



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Sociales

Buenos Aires, 27 OCT 2009

VISTO, la necesidad de garantizar institucionalmente la igualdad de oportunidades para todas aquellas personas que deseen seguir estudios universitarios y

CONSIDERANDO:

Que el Rectorado de la Universidad de Buenos Aires, por medio de la Resolución (R) N° 339/07, creó el Programa "Discapacidad y Universidad" en el ámbito de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil.

Que desde el año 2005 esta Facultad integró el Área Permanente dependiente del Rectorado dedicada al abordaje de la problemática de la discapacidad - Res. (CS) No. 1859/03 e integra actualmente el Programa Discapacidad y Universidad - Res. (R) No. 339/08.

Que el Estatuto universitario en sus Bases afirma que la Universidad de Buenos Aires vela por la inclusión de las personas con discapacidad.

Que esta Facultad ha asumido con acciones concretas la defensa del principio antedicho, a través de la tarea asumida de hecho por la Dirección de Graduados y que resulta apropiado institucionalizar tales acciones a través de la creación de un Programa.

Que dicho Programa debe dirigirse a todas las personas que requieran de acciones diferenciadas para poder garantizar el ejercicio de su derecho a la educación superior.

Que esta Facultad puede realizar significativos aportes para la promoción de tales acciones que contribuyan a la equiparación de oportunidades de las personas que cursen sus estudios o trabajen en esta unidad académica, así como de la comunidad en general.

Que en el mismo sentido resulta dable propiciar proyectos de cooperación nacional y/o internacional, con instituciones y organizaciones públicas y/o privadas interesadas en la materia.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Sociales

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le otorga el Estatuto Universitario

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Crear el programa "Universidad, discapacidad e igualdad de oportunidades" en la órbita del Decanato de esta Facultad

ARTICULO 2º: El Programa estará a cargo de un/a Coordinador/a, quien será designado/a por el Decanato de esta Facultad y deberá ser un/a profesional con experticia en el tema.

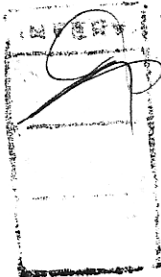
ARTICULO 3º: El Programa contará con una comisión asesora permanente integrada por miembros de la comunidad académica de la Facultad de Ciencias Sociales - UBA.

ARTICULO 4º: Son funciones del Programa Universidad, discapacidad e igualdad de oportunidades:

- a) Promover estudios que favorezcan la inclusión plena de las personas con discapacidad o con necesidades especiales y proponer medidas para eliminar todas las formas de discriminación de las mismas
- b) Trabajar para lograr la plena accesibilidad física, comunicacional, cultural y pedagógica en todos los ámbitos de la universidad.
- c) Favorecer la concientización de la comunidad universitaria, en relación con los derechos y necesidades de las personas con discapacidad o con necesidades especiales y lograr así su plena integración en la vida académica.
- d) Servir de nexo entre las personas con discapacidad o con necesidades especiales que integran los diversos claustros (docentes, estudiantes, graduados y no docentes) a efectos de promover sus derechos.
- e) Centralizar y difundir toda información proveniente del Programa Discapacidad y Universidad dependiente del Rectorado.
- f) Fomentar la investigación, capacitación y asesoramiento técnico en la materia, tanto para los miembros de la comunidad universitaria como para la comunidad en general.

ARTICULO 5º: Regístrese y comuníquese a las Secretarías, Direcciones de Carreras, Dirección del Instituto Gino Germani. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (CD) N° 5372




Lic. DIEGO DE O'HARRAS
SECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL


FEDERICO SCHUSTER
DECANO